



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de abril de 1991

Número 71

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 364/74-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San José Comalco, municipio de Temoaya, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio número 5783 de fecha 30 de agosto de 1988, mediante el cual el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado San José Comalco, municipio de Temoaya, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de junio de 1988, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 21 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de octubre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesores por existir presunción fundada de que se ha incurrido en causal de privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de noviembre de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encuentra ausentes, los cuales no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los lugares más visibles del poblado el día 18 de octubre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CII Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de abril de 1991 No. 71

**SUMARIO :**

**SECCION PRIMERA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San José Comalco, municipio de Temcoya, MCK.

**AVISOS JUDICIALES:** 974, 975, 979, 1063, 1202, 1237, 1238, 1236, 1228, 1227, 1234, 1277, 150-A1, 964, 1201, 1276, 1270, 1272, 1222 y 1271.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1235, 1229 y 1236.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.** Que el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que

quedan oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de junio de 1989, el acta de desahogo, los informes de los comités deudos y las que se desprende de la audiencia de pruebas y alegatos, para manifestar a dicha asamblea los siguientes casos: **CASO UNO.**—En relación a la parcela de Felipe Flores titular del certificado 188730, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos el que fuera propuesto como nuevo adjudicatario para manifestar que su nombre completo es el de Felipe Montes Martínez, y no como se le tenía anotado en la presente documentación; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve atento a lo anterior y a manera de subsanar el error cometido en la realización de la inscripción que nos ocupa es menester tener al nuevo adjudicatario por su nombre completo siendo este el de Felipe Montes Martínez. **CASO DOS.**—En relación a la parcela de Basilio Castillo titular del certificado 1887516, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos el que fuera propuesto como nuevo adjudicatario para manifestar que su nombre completo es el de Antonio Basilio Castillo de la Cruz, y no como se le anotara en la presente documentación; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve atento a lo anterior y a manera de subsanar el error cometido en la inscripción del nombre del nuevo adjudicatario es menester tener al nuevo adjudicatario por su nombre completo siendo este el de Antonio Basilio Castillo de la Cruz. **CASO TERCERO.**—En relación a la parcela de J. Luis Monte titular del certificado 1887518, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos la que fuera propuesta como nueva adjudicataria para manifestar que su nombre completo es el de Juana Palacios Vda. de Castillo, y no como se le anotará en la documentación que nos ocupa; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve atento a lo anterior y a manera de subsanar el error cometido es menester tener a la nueva adjudicataria por su nombre completo siendo este el de Juana Palacios Vda. de Castillo. **CASO CUARTO.**—En relación a la parcela de Montes Tibureio titular del certificado 328006, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos el que fuera propuesto como nuevo adjudicatario para manifestar que su nombre completo es el de María del Carmen Palacios Vda. de Arroyo y no como se le anotara en la documentación que nos ocupa; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve atento a lo anterior y a manera de subsanar el error cometido en la documentación que nos ocupa es menester tener a la nueva adjudicataria por su nombre completo siendo este el de María del Carmen Palacios Vda. de Arroyo. **CASO CINCO.**—En relación a la parcela de Juan Velázquez titular del certificado 1887479, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos la que fuera propuesta como nueva adjudicataria para manifestar que su nombre completo es el de Lorenza Ríos Vda. de Velázquez y no como se le registra en la documentación que nos ocupa; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve atento a lo anterior y a manera de subsanar el error cometido es menester tener a la nueva adjudicataria por su nombre completo siendo este el de Lorenza Ríos Viuda de Velázquez. **CASO SEIS.**—En relación a la parcela de Sixto Arroyo titular del certificado 1887504, en presente caso viene tratado en el capítulo de privaciones y nuevas adjudicaciones en el cual la asamblea agregó la nota que dice: en relación al presente caso se encuentra instaurado conflicto en esta dependencia en el expediente número 64/83, mismo en el que se promovió amparo No. 15/87-6, en el juzgado 2o. de distrito en el Estado y que a la fecha causó ejecutoria

según auto de fecho 28 de mayo de 1987; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve en favor de la familia y como se desprende de autos que no hubo inconformidad con respecto a la posesión hecha por el aspirante al título de adjudicatario Simón Flores, al haberse comprobado que existe la posesión que el auto menciona el día en la persona que vino exhibiendo la parcela de más de dos años a la fecha, preterito que se desprende de la posesión que ostenta con anterioridad, motivo por el cual no hay inconveniente en que se reconozca como nuevo adjudicatario al C. Simón Flores.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su expedición de derechos agrarios por la asamblea correspondiente de ejidatarios, celebrada el 24 de mayo de 1971, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 fracción IV, 85, 200 y demás aplicables de la Ley de la materia, procede reconocer sus derechos agrarios y correspondiente expedirlos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San José Comalco, municipio de Temcaya, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Jiménez José, 2.—Sánchez Ramón, 3.—Rosa Ambrosio, 4.—Castillo Juan, 5.—Laguna Lauriano, 6.—Martínez Eusebio, 7.—Rosas Pedro, 8.—Martínez Pablo, 9.—Montes José, 10.—Martínez José, 11.—Montes Jorge, 12.—Valle Hilario, 13.—Martín Alberto, 14.—Epifanio José, 15.—Castillo Joaquín, 16.—Castillo Antonio, 17.—Palacios Juan, 18.—Montes Tibarón, 19.—Flores Pedro, 20.—Castillo Fausto, 21.—Ruperto Vicente, 22.—Montes Celedonia, 23.—Lagos Santiago, 24.—Palacios José, 25.—Romero Vicente, 26.—Romero Tomás, 27.—Martín Niensia, 28.—Gerardo José, 29.—Islas Miguel, 30.—Flores José, 31.—Arroyo Hilario, 32.—Castillo Nicolás, 33.—Rosas Emiliano, 34.—Valle Porfirio, 35.—Jiménez Félix, 36.—Cruz González María, 37.—Romero Vicente, 38.—Rodríguez Tomás, 39.—Velázquez Juan, 40.—Velázquez Benigno, 41.—Santo Arroyo, 42.—Vicente Flores, 43.—Arnulfo Sánchez, 44.—Basilio Castillo y 45.—J. Luis Montes. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC: 1.—Jiménez Agustín, 2.—Sánchez Lorenza, 3.—Sánchez Erasmo, 4.—Flores Petra, 5.—Rosas Angel, 6.—Mares Concepción, 7.—Castillo Epifanio, 8.—Laguna María, 9.—Martínez Juliana, 10.—Ruperto María Luisa, 11.—Rosas Guadalupe, 12.—Jiménez Pascuala, 13.—Martínez Juan, 14.—Lorenza María, 15.—Montes José J. R., 16.—Gil María, 17.—Martínez Daniel, 18.—María Leocadia, 19.—Martínez Hermenegildo, 20.—Flores Paula, 21.—Eufemio Francisco, 22.—González Margarita, 23.—Castillo Sabino, 24.—De la Cruz Agapita, 25.—Castillo Nicasio, 26.—Castillo Longina, 27.—Laguna Palacios Juan, 28.—Montes Hilario, 29.—Lagos Calixto, 30.—Díaz Felipa, 31.—Montes Florencio, 32.—Lagos Aurelia, 33.—Palacios María Juana, 34.—Palacios Herminia, 35.—Romero Aurelio, 36.—Valle Tomasa, 37.—Martín Vicente, 38.—Romero Alejandro, 39.—Gerardo María Paula, 40.—Angela María, 41.—Islas Santos, 42.—Albina María, 43.—Jiménez Santiago, 44.—Laguna Juana, 45.—Montes Gon-

zalo Florencio, 46.—Romero Montes Santiago y 47.—Montes Paula. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios señalados, números: 1.—327954, 2.—327955, 3.—327956, 4.—327957, 5.—327958, 6.—327959, 7.—327960, 8.—327961, 9.—327962, 10.—327963, 11.—327964, 12.—327965, 13.—327966, 14.—327967, 15.—327968, 16.—327969, 17.—327970, 18.—327971, 19.—327972, 20.—327973, 21.—327974, 22.—327975, 23.—327976, 24.—327977, 25.—327978, 26.—327979, 27.—327980, 28.—327981, 29.—327982, 30.—327983, 31.—327984, 32.—327985, 33.—327986, 34.—327987, 35.—327988, 36.—327989, 37.—327990, 38.—327991, 39.—327992, 40.—327993, 41.—327994, 42.—327995, 43.—327996, 44.—327997, 45.—327998, 46.—327999, 47.—328000, 48.—328001, 49.—328002, 50.—328003, 51.—328004, 52.—328005, 53.—328006, 54.—328007, 55.—328008, 56.—328009, 57.—328010, 58.—328011, 59.—328012, 60.—328013, 61.—328014, 62.—328015, 63.—328016, 64.—328017, 65.—328018, 66.—328019, 67.—328020, 68.—328021, 69.—328022, 70.—328023, 71.—328024, 72.—328025, 73.—328026, 74.—328027, 75.—328028, 76.—328029, 77.—328030, 78.—328031, 79.—328032, 80.—328033, 81.—328034, 82.—328035, 83.—328036, 84.—328037, 85.—328038, 86.—328039, 87.—328040, 88.—328041, 89.—328042, 90.—328043, 91.—328044, 92.—328045, 93.—328046, 94.—328047, 95.—328048, 96.—328049, 97.—328050, 98.—328051, 99.—328052, 100.—328053, 101.—328054, 102.—328055, 103.—328056, 104.—328057, 105.—328058, 106.—328059, 107.—328060, 108.—328061, 109.—328062, 110.—328063, 111.—328064, 112.—328065, 113.—328066, 114.—328067, 115.—328068, 116.—328069, 117.—328070, 118.—328071, 119.—328072, 120.—328073, 121.—328074, 122.—328075, 123.—328076, 124.—328077, 125.—328078, 126.—328079, 127.—328080, 128.—328081, 129.—328082, 130.—328083, 131.—328084, 132.—328085, 133.—328086, 134.—328087, 135.—328088, 136.—328089, 137.—328090, 138.—328091, 139.—328092, 140.—328093, 141.—328094, 142.—328095, 143.—328096, 144.—328097, 145.—328098, 146.—328099, 147.—328100, 148.—328101, 149.—328102, 150.—328103, 151.—328104, 152.—328105, 153.—328106, 154.—328107, 155.—328108, 156.—328109, 157.—328110, 158.—328111, 159.—328112, 160.—328113, 161.—328114, 162.—328115, 163.—328116, 164.—328117, 165.—328118, 166.—328119, 167.—328120, 168.—328121, 169.—328122, 170.—328123, 171.—328124, 172.—328125, 173.—328126, 174.—328127, 175.—328128, 176.—328129, 177.—328130, 178.—328131, 179.—328132, 180.—328133, 181.—328134, 182.—328135, 183.—328136, 184.—328137, 185.—328138, 186.—328139, 187.—328140, 188.—328141, 189.—328142, 190.—328143, 191.—328144, 192.—328145, 193.—328146, 194.—328147, 195.—328148, 196.—328149, 197.—328150, 198.—328151, 199.—328152, 200.—328153, 201.—328154, 202.—328155, 203.—328156, 204.—328157, 205.—328158, 206.—328159, 207.—328160, 208.—328161, 209.—328162, 210.—328163, 211.—328164, 212.—328165, 213.—328166, 214.—328167, 215.—328168, 216.—328169, 217.—328170, 218.—328171, 219.—328172, 220.—328173, 221.—328174, 222.—328175, 223.—328176, 224.—328177, 225.—328178, 226.—328179, 227.—328180, 228.—328181, 229.—328182, 230.—328183, 231.—328184, 232.—328185, 233.—328186, 234.—328187, 235.—328188, 236.—328189, 237.—328190, 238.—328191, 239.—328192, 240.—328193, 241.—328194, 242.—328195, 243.—328196, 244.—328197, 245.—328198, 246.—328199, 247.—328200, 248.—328201, 249.—328202, 250.—328203, 251.—328204, 252.—328205, 253.—328206, 254.—328207, 255.—328208, 256.—328209, 257.—328210, 258.—328211, 259.—328212, 260.—328213, 261.—328214, 262.—328215, 263.—328216, 264.—328217, 265.—328218, 266.—328219, 267.—328220, 268.—328221, 269.—328222, 270.—328223, 271.—328224, 272.—328225, 273.—328226, 274.—328227, 275.—328228, 276.—328229, 277.—328230, 278.—328231, 279.—328232, 280.—328233, 281.—328234, 282.—328235, 283.—328236, 284.—328237, 285.—328238, 286.—328239, 287.—328240, 288.—328241, 289.—328242, 290.—328243, 291.—328244, 292.—328245, 293.—328246, 294.—328247, 295.—328248, 296.—328249, 297.—328250, 298.—328251, 299.—328252, 300.—328253, 301.—328254, 302.—328255, 303.—328256, 304.—328257, 305.—328258, 306.—328259, 307.—328260, 308.—328261, 309.—328262, 310.—328263, 311.—328264, 312.—328265, 313.—328266, 314.—328267, 315.—328268, 316.—328269, 317.—328270, 318.—328271, 319.—328272, 320.—328273, 321.—328274, 322.—328275, 323.—328276, 324.—328277, 325.—328278, 326.—328279, 327.—328280, 328.—328281, 329.—328282, 330.—328283, 331.—328284, 332.—328285, 333.—328286, 334.—328287, 335.—328288, 336.—328289, 337.—328290, 338.—328291, 339.—328292, 340.—328293, 341.—328294, 342.—328295, 343.—328296, 344.—328297, 345.—328298, 346.—328299, 347.—328300, 348.—328301, 349.—328302, 350.—328303, 351.—328304, 352.—328305, 353.—328306, 354.—328307, 355.—328308, 356.—328309, 357.—328310, 358.—328311, 359.—328312, 360.—328313, 361.—328314, 362.—328315, 363.—328316, 364.—328317, 365.—328318, 366.—328319, 367.—328320, 368.—328321, 369.—328322, 370.—328323, 371.—328324, 372.—328325, 373.—328326, 374.—328327, 375.—328328, 376.—328329, 377.—328330, 378.—328331, 379.—328332, 380.—328333, 381.—328334, 382.—328335, 383.—328336, 384.—328337, 385.—328338, 386.—328339, 387.—328340, 388.—328341, 389.—328342, 390.—328343, 391.—328344, 392.—328345, 393.—328346, 394.—328347, 395.—328348, 396.—328349, 397.—328350, 398.—328351, 399.—328352, 400.—328353, 401.—328354, 402.—328355, 403.—328356, 404.—328357, 405.—328358, 406.—328359, 407.—328360, 408.—328361, 409.—328362, 410.—328363, 411.—328364, 412.—328365, 413.—328366, 414.—328367, 415.—328368, 416.—328369, 417.—328370, 418.—328371, 419.—328372, 420.—328373, 421.—328374, 422.—328375, 423.—328376, 424.—328377, 425.—328378, 426.—328379, 427.—328380, 428.—328381, 429.—328382, 430.—328383, 431.—328384, 432.—328385, 433.—328386, 434.—328387, 435.—328388, 436.—328389, 437.—328390, 438.—328391, 439.—328392, 440.—328393, 441.—328394, 442.—328395, 443.—328396, 444.—328397, 445.—328398, 446.—328399, 447.—328400, 448.—328401, 449.—328402, 450.—328403, 451.—328404, 452.—328405, 453.—328406, 454.—328407, 455.—328408, 456.—328409, 457.—328410, 458.—328411, 459.—328412, 460.—328413, 461.—328414, 462.—328415, 463.—328416, 464.—328417, 465.—328418, 466.—328419, 467.—328420, 468.—328421, 469.—328422, 470.—328423, 471.—328424, 472.—328425, 473.—328426, 474.—328427, 475.—328428, 476.—328429, 477.—328430, 478.—328431, 479.—328432, 480.—328433, 481.—328434, 482.—328435, 483.—328436, 484.—328437, 485.—328438, 486.—328439, 487.—328440, 488.—328441, 489.—328442, 490.—328443, 491.—328444, 492.—328445, 493.—328446, 494.—328447, 495.—328448, 496.—328449, 497.—328450, 498.—328451, 499.—328452, 500.—328453, 501.—328454, 502.—328455, 503.—328456, 504.—328457, 505.—328458, 506.—328459, 507.—328460, 508.—328461, 509.—328462, 510.—328463, 511.—328464, 512.—328465, 513.—328466, 514.—328467, 515.—328468, 516.—328469, 517.—328470, 518.—328471, 519.—328472, 520.—328473, 521.—328474, 522.—328475, 523.—328476, 524.—328477, 525.—328478, 526.—328479, 527.—328480, 528.—328481, 529.—328482, 530.—328483, 531.—328484, 532.—328485, 533.—328486, 534.—328487, 535.—328488, 536.—328489, 537.—328490, 538.—328491, 539.—328492, 540.—328493, 541.—328494, 542.—328495, 543.—328496, 544.—328497, 545.—328498, 546.—328499, 547.—328500, 548.—328501, 549.—328502, 550.—328503, 551.—328504, 552.—328505, 553.—328506, 554.—328507, 555.—328508, 556.—328509, 557.—328510, 558.—328511, 559.—328512, 560.—328513, 561.—328514, 562.—328515, 563.—328516, 564.—328517, 565.—328518, 566.—328519, 567.—328520, 568.—328521, 569.—328522, 570.—328523, 571.—328524, 572.—328525, 573.—328526, 574.—328527, 575.—328528, 576.—328529, 577.—328530, 578.—328531, 579.—328532, 580.—328533, 581.—328534, 582.—328535, 583.—328536, 584.—328537, 585.—328538, 586.—328539, 587.—328540, 588.—328541, 589.—328542, 590.—328543, 591.—328544, 592.—328545, 593.—328546, 594.—328547, 595.—328548, 596.—328549, 597.—328550, 598.—328551, 599.—328552, 600.—328553, 601.—328554, 602.—328555, 603.—328556, 604.—328557, 605.—328558, 606.—328559, 607.—328560, 608.—328561, 609.—328562, 610.—328563, 611.—328564, 612.—328565, 613.—328566, 614.—328567, 615.—328568, 616.—328569, 617.—328570, 618.—328571, 619.—328572, 620.—328573, 621.—328574, 622.—328575, 623.—328576, 624.—328577, 625.—328578, 626.—328579, 627.—328580, 628.—328581, 629.—328582, 630.—328583, 631.—328584, 632.—328585, 633.—328586, 634.—328587, 635.—328588, 636.—328589, 637.—328590, 638.—328591, 639.—328592, 640.—328593, 641.—328594, 642.—328595, 643.—328596, 644.—328597, 645.—328598, 646.—328599, 647.—328600, 648.—328601, 649.—328602, 650.—328603, 651.—328604, 652.—328605, 653.—328606, 654.—328607, 655.—328608, 656.—328609, 657.—328610, 658.—328611, 659.—328612, 660.—328613, 661.—328614, 662.—328615, 663.—328616, 664.—328617, 665.—328618, 666.—328619, 667.—328620, 668.—328621, 669.—328622, 670.—328623, 671.—328624, 672.—328625, 673.—328626, 674.—328627, 675.—328628, 676.—328629, 677.—328630, 678.—328631, 679.—328632, 680.—328633, 681.—328634, 682.—328635, 683.—328636, 684.—328637, 685.—328638, 686.—328639, 687.—328640, 688.—328641, 689.—328642, 690.—328643, 691.—328644, 692.—328645, 693.—328646, 694.—328647, 695.—328648, 696.—328649, 697.—328650, 698.—328651, 699.—328652, 700.—328653, 701.—328654, 702.—328655, 703.—328656, 704.—328657, 705.—328658, 706.—328659, 707.—328660, 708.—328661, 709.—328662, 710.—328663, 711.—328664, 712.—328665, 713.—328666, 714.—328667, 715.—328668, 716.—328669, 717.—328670, 718.—328671, 719.—328672, 720.—328673, 721.—328674, 722.—328675, 723.—328676, 724.—328677, 725.—328678, 726.—328679, 727.—328680, 728.—328681, 729.—328682, 730.—328683, 731.—328684, 732.—328685, 733.—328686, 734.—328687, 735.—328688, 736.—328689, 737.—328690, 738.—328691, 739.—328692, 740.—328693, 741.—328694, 742.—328695, 743.—328696, 744.—328697, 745.—328698, 746.—328699, 747.—328700, 748.—328701, 749.—328702, 750.—328703, 751.—328704, 752.—328705, 753.—328706, 754.—328707, 755.—328708, 756.—328709, 757.—328710, 758.—328711, 759.—328712, 760.—328713, 761.—328714, 762.—328715, 763.—328716, 764.—328717, 765.—328718, 766.—328719, 767.—328720, 768.—328721, 769.—328722, 770.—328723, 771.—328724, 772.—328725, 773.—328726, 774.—328727, 775.—328728, 776.—328729, 777.—328730, 778.—328731, 779.—328732, 780.—328733, 781.—328734, 782.—328735, 783.—328736, 784.—328737, 785.—328738, 786.—328739, 787.—328740, 788.—328741, 789.—328742, 790.—328743, 791.—328744, 792.—328745, 793.—328746, 794.—328747, 795.—328748, 796.—328749, 797.—328750, 798.—328751, 799.—328752, 800.—328753, 801.—328754, 802.—328755, 803.—328756, 804.—328757, 805.—328758, 806.—328759, 807.—328760, 808.—328761, 809.—328762, 810.—328763, 811.—328764, 812.—328765, 813.—328766, 814.—328767, 815.—328768, 816.—328769, 817.—328770, 818.—328771, 819.—328772, 820.—328773, 821.—328774, 822.—328775, 823.—328776, 824.—328777, 825.—328778, 826.—328779, 827.—328780, 828.—328781, 829.—328782, 830.—328783, 831.—328784, 832.—328785, 833.—328786, 834.—328787, 835.—328788, 836.—328789, 837.—328790, 838.—328791, 839.—328792, 840.—328793, 841.—328794, 842.—328795, 843.—328796, 844.—328797, 845.—328798, 846.—328799, 847.—328800, 848.—328801, 849.—328802, 850.—328803, 851.—328804, 852.—328805, 853.—328806, 854.—328807, 855.—328808, 856.—328809, 857.—328810, 858.—328811, 859.—328812, 860.—328813, 861.—328814, 862.—328815, 863.—328816, 864.—328817, 865.—328818, 866.—328819, 867.—328820, 868.—328821, 869.—328822, 870.—328823, 871.—328824, 872.—328825, 873.—328826, 874.—328827, 875.—328828, 876.—328829, 877.—328830, 878.—328831, 879.—328832, 880.—328833, 881.—328834, 882.—328835, 883.—328836, 884.—328837, 885.—328838, 886.—328839, 887.—328840, 888.—328841, 889.—328842, 890.—328843, 891.—328844, 892.—328845, 893.—328846, 894.—328847, 895.—328848, 896.—328849, 897.—328850, 898.—328851, 899.—328852, 900.—328853, 901.—328854, 902.—328855, 903.—328856, 904.—328857, 905.—328858, 906.—328859, 907.—328860, 908.—328861, 909.—328862, 910.—328863, 911.—328864, 912.—328865, 913.—328866, 914.—328867, 915.—328

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 474/91.

Segunda Secretaría.

VICTORINO MIRANDA GARCIA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción, respecto del terreno denominado "Abajo del Oaxoec", ubicado en el barrio de San Vicente, perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc, del distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea hacia el oriente de 77.50 m linda con cerro; sigue en otra línea en forma de ancón de 27.00 m linda con cerro; al sur: 131.00 m linda con Perfecto Fonseca; al oriente: 126.00 m linda con cerro; y al poniente: 128.00 m linda con Victorino Miranda García, con una superficie de 14,922.50 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 4 de marzo de 1991.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica

974.—14 marzo, 1o. y 15 abril.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 486/91.

LEONOR HERNANDEZ PIMENTEL, promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción, respecto de un terreno denominado "Amanal", ubicada en el poblado de La Magdalena Panoaya, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 131.50 m con Arnulfo Velázquez López; sur: 131.50 m con Francisco Flores Alvarado; oriente: 18.52 m con camilo Moreno; poniente: 18.43 m en camino, con superficie aproximada de 2,428.80 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 7 de marzo de 1991.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

975.—14 marzo, 1o. y 15 abril.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se ratificó el expediente número 562/991, relativo a la inscripción promovida por MARIA DE LOS ANGELES Y MAXIMILIANO GUADARRAMA ROLDAN, sobre un inmueble ubicado en el número 206 de la calle de Cuauhtémoc en Santiago Tlacotepec, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Pablo Guadarrama Chávez; al sur: 20.00 m con Angel Peláez; al oriente: 24.00 m con Pablo Guadarrama Chávez y al poniente: 22.00 m con calle Cuauhtémoc, con superficie total de 460 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a la procección y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por tres veces de diez en diez días, Toluca, México, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abdol Velasco González.—Rúbrica.

950.—14 marzo, 1 y 15 abril.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ

VICTOR VEGA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 1814/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura ante notario público de la escritura de compra-venta, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 18 de la manzana 31 de la colonia Esperanza de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 15 metros con lote 17, al sur: 15 metros con lote 19, al oriente: 9 metros con lote 42, al poniente: 5 metros con calle B. Con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí por apoderado, o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le advierte que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195. Quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 25 días del mes de enero de 1991.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Mariela Carreón Castro.—Rúbrica.

1063.—20 marzo, 5 y 15 abril.

## JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLAINEPANTLA

## E D I C T O

ROSALINA FLORES RAMIREZ

SOLIS NAVA GERARDO ANTONIO, ha promovido en contra de usted y ante este juzgado, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el expediente número 257/91, Segunda Secretaría, en el que por auto de fecha 8 de marzo de 1991, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y de mayor circulación de esta ciudad, que se editan en la Ciudad de Toluca y Tlalnepantla, Estado de México, respectivamente, los cuales se publicarán de ocho en ocho días por tres veces. Se expiden a los catorce días del mes de marzo de 1991.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.—Rúbrica.

1201.—3, 15 y 25 abril.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 437/91

Tercera Secretaría.

FERNANDO RIVAS FLORES, promueve diligencias de inscripción, respecto del terreno sin nombre, ubicado en la calle nacional núm. 153, del pueblo y municipio de San Salvador Atenco, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 9.70 m con callejón; al sur: 9.70 m con Alejandro Flores Flores; al oriente: 16.55 m con carretera Lechería Los Reyes; al poniente: 16.55 m con Alejandro Hernández y Bernal Rivas, con una superficie total aproximada de 160.53 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 28 de febrero de 1991.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

1187.—1o., 15 y 29 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O S

Primera Secretaría.

En el expediente 605/91, JUAN CARREÑO RÍOS, promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en privada que sale a la calle de Independencia 5, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las medidas y colindancias; al norte: 31.17 m, con Martha Felipe Ríos; al sur: 31.67 m con Luisa Carreño Ríos; al oriente: 10.00 m con Macario Ramos Calderón; al poniente: 10.00 m con privada S/N que sale a la calle de Independencia.

Con una superficie de 314.23 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Rumbo, que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Toluca, México, a los 27 días del mes de marzo de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

1221.—5, 10 y 15 abril.

Primera Secretaría.

En el expediente 601/91, LUISA CARREÑO RÍOS, promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra ubicado en la privada que sale a la calle de Independencia número 5, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias; al norte: 31.67 m con Juan Carreño Ríos; al sur: 32.17 m con Ana Carreño Ríos; al oriente: 10.00 m con Macario Ramos Calderón; y al poniente: 10.00 m con privada que sale a la calle de Independencia.

Con una superficie de: 319.00 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Rumbo, que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Toluca, México, a los 27 días del mes de marzo de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

1221.—5, 10 y 15 abril.

Primera Secretaría.

En el expediente 607/91, ANA CARREÑO RÍOS, promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en privada que sale a la calle de Independencia 7, casi para llegar a la esquina de Salvador Díaz Mirón, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.17 m con Luisa Carreño Ríos; al sur: 32.67 m con Carmela Carreño Ríos; al oriente: 10.00 m con Macario Ramos Calderón; y al poniente: 10.00 m con privada que sale a la calle de Independencia.

Con una superficie de: 324.20 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Rumbo, que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Toluca, México, a los 27 días del mes de marzo de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

1221.—5, 10 y 15 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Primera Secretaría.

En el Exp. Núm. 1497/89 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE SANTILLAN RAMOS en contra de GUILLERMO ORTEGA ARZATE. El C. Juez señala las trece horas del día veintinueve de abril próximo, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados respecto de una casa habitación y un terreno ubicado en Lerma, México a favor de GUILLERMO ORTEGA ARZATE, en el libro I sección I, partida 82 de fecha 24 de febrero de 1978, en términos de la escritura de compra venta número 3565 volumen I de Lerma, México pasado ante la fe del notario público número 1 de Lerma, México Lic. Jaime Villar Mirón con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con Amos Ortega Ortega, al poniente: 20.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: 20.00 m con calle Adrián Ortega; al oriente: 21.31 m con Amos Ortega Ortega, con una superficie total de 2049 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. Convóquense postores.—Toluca, México a 2 de abril de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. José Guadalupe Luna Alamiñana.—Rúbrica.

1221.—5, 10 y 15 abril.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 653/91.

Tercera Secretaría.

CLAUDIA HERNANDEZ MIRANDA, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Flascat", ubicado en San Diego, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.00 m con fracción del mismo terreno; al sur: 25.00 m con fracción del mismo terreno; al oriente: 20.00 m con Teresa de la Vega y fracción del mismo terreno; al poniente: 30.00 m con calle privada, con una superficie aproximada de 500.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 25 de marzo de 1991.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

1228.—5, 10 y 15 abril.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 713/91.

Segunda Secretaría.

LIC. ANGEL VELAZQUEZ JUAREZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Axotla", ubicado en la población de San Diego, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 20.00 m con Luis Díaz Espejel; al sur: 20.00 m con cerrada de Insurgentes; al oriente: 24.00 m con calle Insurgentes; al poniente: 24.00 m con Joaquín Maldonado Blancas, con una superficie aproximada de 480.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 2 de abril de 1991.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P. D. Miguel Panigua Zúñiga.—Rúbrica.

1227.—5, 10 y 15 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**COMERX ENVIRONMENTAL, S.A.**  
**LUICHO SAHUANITLA ESTRADA Y LUIS ZARRIANTH-TLA ESTRADA** en el expediente número 1436/90, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia número 26 de la manzana 164, de la Colonia Aurora de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con la calle Ciudad Lázaro, al sur: 17.50 m con lote 27 de la misma manzana; al oriente: 9.00 m con calle La Ciénega; al poniente: 9.60 m con lote 2 de la manzana, con una superficie de 158.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que será fijado en los estrados del H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 15 días del mes de septiembre de 1990.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José Epifanio Gumara García García.—Rúbrica.

1274.—3, 15 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANINGO**

**EDICTO**

**CELSERIO RAMIREZ CRUZ**, bajo el expediente número: 174/91, promueve diligencias de información de dominio, respecto de dos terrenos ubicados en la ranchería de los Amates, municipio de Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **PRIMER TERRENO:** al norte: 132.00 m con Fernando Lopez, al sur: 132.00 m con sucesión de Rosendo Ramirez, al oriente: 44.60 m con sucesión de Rosendo Ramirez, al poniente: 44.60 m con sucesión de Rosendo Ramirez, teniendo una superficie aproximada de 5,808.00 m<sup>2</sup>. **EL SEGUNDO TERRENO:** al norte: 58.80 m con Palomón Ruiz, al sur: 44.50 m con Leopoldo Ruiz, al poniente: 113.80 m con Rodolfo Cruz, al oriente: 81.60 m con sucesión de Rosendo Ramirez, con una superficie aproximada de 7,857.00 m<sup>2</sup>.

La ciudadana juez del conocimiento, dio entrada a su promoción ordenando su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, haciéndose por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenancingo, Méx., a 27 de marzo de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Lcgorreta.—Rúbrica.

1277.—10, 15 y 18 abril.

**JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTILAN**

**EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 1280/89 promovido por LIC. MARCO AURELIO MAGAÑA CISNEROS en contra de MARIO TAPLA ALVARADO, el C. Juez señaló las once horas del día veinticuatro de abril del año en curso para la celebración del remate de primera almoneda de un automóvil marca Volkswagen modelo 1978 tipo sedán dos puertas, con número de motor Hecho en México serie número 1189037325, con Registro Federal de Automóviles número 4346795, placas de circulación 457 DEX del Distrito Federal color beige, valuado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del bien descrito de dicha suma. Se convocan postores.

Por su publicación por tres veces consecutivas durante de tres en tres días, de tres en tres días y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un aviso que se fije en los estrados y se da a los 14 días del mes de marzo de 1991.—Doy fe.—La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.E. Victoria Josefina Navarro.—Rúbrica.

50-A1.—10, 15 y 19 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**EDICTO**

**ANGEL ANTONIO POOL ALVARADO**

En los autos del expediente número 364/90, la señora EUNICE ESCOBAR ESCOBAR, en juicio ordinario civil la demanda al Sr. Angel Antonio Pool Alvarado, por las causas que más adelante se detallan. En la prueba de la patria potestad de nuestras madres MARIAM Y EUNICE de apellidos POOL VALENCIA; Queda en su deber de alimentos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriarse el divorcio bastante y suficiente para sostener las necesidades de mis hijos habidos en mi matrimonio. De—Pago de gastos y costas que se causen en la instancia y De—Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

El C. juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó el emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a la parte demandada que dentro del término de nueve días, contados a partir de aquel al en que surta efectos la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en juicio, a dar contestación a la demanda y oponga excepciones, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, Valle de Bravo, México, a 4 de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El C. Secretario, P.E. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

964.—14 marzo, 1 y 15 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES**

**REFORMA, S.A.**

**GUDELIA TORRES SANTIBANEZ**, que en el expediente número 2613/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote número 21, de la manzana 146, de la colonia Reforma de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 22; al sur: 15.00 m con lote 20; al oriente: 8.00 m con lote 19; al poniente: 8.00 m con calle oriente 19; con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento correspondiente para el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento correspondiente para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de esta ciudad, siendo dadas en Nezahualcóyotl, México, a los 7 días del mes de diciembre de 1990.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1201.—3, 15 y 25 abril.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**EDICTO**

Exp. 12368/90, ALBERTO ESQUIVEL CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocoyotepec, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 1,100.00 m con Gregorio Alvarez; sur: 1,250.00 m con Alfonso González y Luis Vilchiz; oriente: 200.00 m con ejido; poniente: 300.00 m con Sabás.

Superficie aproximada de: 310,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez. Rúbrica.

1235.—5, 10 y 15 abril.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**EDICTOS**

Exp. 48/1708/91, MARTINIANO ROSA MANZANARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Agustín, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 111.30 m con Guadalupe Estela y Luisa Cabrera Manzanares; sur: 111.30 m con Genaro Rosas Manzanares; oriente: 16.80 m con calle Guillermo Prieto, antes camino; poniente: 22.00 m con Martiniano Rosas Manzanares.

Superficie aproximada de: 21,592.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 21 de febrero de 1991.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1229.—5, 10 y 15 abril.

Exp. 52/149/91, JESUS TRINIDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Quita Calzones, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 65.00 m y 130.00 m con Tomás Cuevas Sedano; sur: 324.00 m con antiguo camino a Almoloya del Río; oriente: 550.00 m colinda con carretera Santiago Tianguistenco-Chalina; poniente: 631.00 m con camino de terracería.

Superficie aproximada de: 146,022.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 25 de febrero de 1991.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1229.—5, 10 y 15 abril.

Exp. 69/193/91, JOSE ANGEL CONDE TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Dr. Eulogio Ruiz No. 210, en el municipio de Capulhuac, México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 19.23 m con calle Dr. Eulogio Ruiz; sur: 19.23 m con María de la Luz Bernal; oriente: 10.00 m con Elba Camacho García; poniente: 10.00 m con Rutilo Arriaga Manjarrez.

Superficie aproximada de: 192 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1991.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1236.—5, 10 y 15 abril.

Exp. 70/194/91, CARLOS DOMINGUEZ PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Animas, domicilio conocido, en el municipio de Capulhuac, México, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 40.00 m con Rigoberto Jiménez Garrido; sur: 40.00 m con Gloria Jiménez Garrido; oriente: 10.00 m con Héctor Montes de Oca Rodríguez; poniente: 10.00 m con Teresa Jiménez Garrido.

Superficie aproximada de: 400 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1991.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1236.—5, 10 y 15 abril.

Exp. 72/196/91, CARLOS DOMINGUEZ PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan, domicilio conocido, en el municipio de Capulhuac, México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 29.00 m con Honolia Izquierdo; sur: 28.23 m con Carlos Domínguez Pulido; oriente: 10.20 m con privada; poniente: 12.00 m con Rigoberto Jiménez.

Superficie aproximada de: 317.57 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1991.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1236.—5, 10 y 15 abril.

Exp. 71/195/91, CARLOS DOMINGUEZ PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan, domicilio conocido, en el municipio de Capulhuac, México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 34.80 m con Carlos Domínguez Pulido; sur: 34.80 m con Gustavo Palomares Guadarrama; oriente: 10.00 m con calle; poniente: 11.00 m con Gloria Jiménez Garrido.

Superficie aproximada de: 365.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1991.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1236.—5, 10 y 15 abril.